



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Nº 177/99**

LUGAR: SALÓN DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR
(ALMERÍA).

FECHA: VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS.

ALCALDE-PRESIDENTE en Funciones: DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA en Funciones:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

DOÑA ISABEL MARÍA GÓMEZ GARCÍA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del Gº. Pº. Popular.

DON NICOLÁS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. Gº. Pº. Popular.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ANA MARÍA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ, Técnico de Grado Medio, Jefe de la Oficina de la Secretaría General, que actúa de Secretario Acctal. (Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de Febrero de 1999).

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados d), k), l) II) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de veintitrés de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. nº 174 de fecha 12 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de Junio de 1.995, asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud de la Resolución de fecha 28 de Junio de 1995 (B.O.P. nº 175 de fecha 13 de Septiembre), reseñadas en los artículos 22.2 j), l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local, y el reconocimiento de servicios previos, así como la aprobación de los cuadros de características anexas a los pliegos tipo de cláusulas



administrativas particulares, correspondientes a contratos de competencia de la Comisión.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **JUNIO DE 1999**, siendo las **CATORCE HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMA SEPTUAGESIMA SEPTIMA** Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. números 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respectivamente.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.
PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTRATACION**

2º.-1.-Propuesta del Concejel Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA.

2º.-2.-Propuesta del Concejel Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A.

2º.-3.-Propuesta del Concejel Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Turismo relativo a aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación de los trabajos de diseño y desarrollo de un plan de sensibilización de establecimientos y concienciación ciudadana, previo al inicio del Plan de Calidad en Destino, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2º.-4.-Propuesta del Concejel Delegado de Deportes, Juventud y Festejos relativa a subvención para sufragar las fiestas patronales de Aguadulce 1999.

2º.-5.-Propuesta del Concejel Delegado de Deportes, Juventud y Festejos relativa a subvención para sufragar las fiestas patronales de Las Marinas 1999.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.



3º.-1.- Escrito del Titular de la licencia Municipal de Taxis nº 24 Don Juan Sánchez Casas, solicitando cambio de material del vehículo AI-1242-O al nuevo vehículo matrícula AI-3267-AG.

3º.-2.- Escrito del Servicio de Deportes, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, relativo a subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar gastos de la actividad "100 Horas de Deporte".

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4.-1.- Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, Recurso nú. 3446/94-14, relativo a remisión de certificación de la Sentencia recaída y remisión del expediente administrativo.

4º.-2.- Embargo de los derechos de arrendamiento o concesión administrativa respecto al Kiosco Los Jardines, Adverso: Bienes Raíces A. Zuñiga Gómez S.A.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1999.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día veintiuno de Junio de 1999, y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

2º.-1.-Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Visto el escrito presentado con fecha 16.06.99 y R.E. nº 8.890, por D. Cecilio Mañas Arcos, apoderado de la entidad mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA, con C.I.F. A-04034849, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval de fecha 3 de junio de 1.997, nº A-2488 por importe de 1.382.000.- ptas., para responder de la ejecución de las obras de ROTONDA DE ACCESO RODADO DE LA INTERSECCION Nº 3 DE LA CTRA. AL-410.



Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, en el que se fija en un año a contar de la fecha de recepción de las obras, el plazo de garantía de las mismas; así como el Acta de Recepción suscrita el día 29.04.98.

Visto que con fecha 24 de junio de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA, con C.I.F. A-04034849, mediante aval de la entidad UNION ANDALUZA DE AVALES, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA (AVALUNION S.G.R.) nº A-2.488, y Carta de pago nº 10.431 de fecha 6 de junio de 1.997, por importe de un millón trescientas ochenta y dos mil (1.382.000.-) pesetas, en relación con las obras denominadas ROTONDA DE ACCESO RODADO DE LA INTERSECCION Nº 3 DE LA CTRA. AL-410.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.A. FIRCOSA, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha RESUELTO aprobar la propuesta en todos sus términos.

2º.-2.-Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación relativa a cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“Visto el escrito presentado con fecha 22.06.99 y R.E. nº 9.150, por D. Felipe Alonso Herreras, en representación de la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A., con C.I.F. A-28105120, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval de la Compañía ACC, SEGUROS Y REASEGUROS DE CAUCION Y CREDITO, S.A., de fecha 3 de noviembre de 1.997, por importe de 1.384.000.- ptas., para responder de la ejecución de las obras denominadas AJARDINAMIENTO DE LA CARRETERA DE ALICUN.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación, en el que se fija en un año a contar de la fecha de recepción de las obras, el plazo de garantía de las mismas; así como el Acta de Recepción suscrita el día 11.03.98.

Visto que con fecha 24 de junio de 1.999 los Servicios Técnicos informan favorablemente la presente solicitud.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento que la desarrolla, es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad mercantil PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A., con C.I.F. A-28105120, mediante aval de la entidad Compañía ACC, SEGUROS Y REASEGUROS DE CAUCION Y CREDITO, S.A., de fecha 3 de noviembre de 1.997, por importe de un millón trescientas ochenta y cuatro mil (1.384.000.-) pesetas, en relación con las obras denominadas AJARDINAMIENTO DE LA CARRETERA DE ALICUN.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a PROBISA TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha RESUELTO aprobar la propuesta en todos sus términos.

2º.-3.-Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Turismo relativo a aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación de los trabajos de diseño y desarrollo de un plan de sensibilización de establecimientos y concienciación ciudadana, previo al inicio del Plan de Calidad en Destino, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el concurso por el procedimiento abierto para la contratación de los trabajos de diseño y desarrollo de un plan de sensibilización de establecimientos y concienciación ciudadana, previo al inicio del Plan de Calidad en Destino, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería); así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para adjudicar, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, la prestación del servicio reseñado.

Visto el informe emitido por el Interventor de Fondos el día 28.06.99 en el que hace constar la retención de crédito efectuada por importe de 4.500.000 pesetas, con cargo a la partida 99.751.627 del vigente presupuesto, nº de operación 299006178.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable; así como los informes emitidos al efecto;

Es por lo que se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Declarar de tramitación urgente el citado expediente de contratación; mediante procedimiento abierto y por la forma de concurso.

2º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación de los trabajos de diseño y desarrollo de un plan de sensibilización de establecimientos y concienciación ciudadana, previo al inicio del Plan de Calidad en Destino, en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000) PESETAS; disponiendo su exposición al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que en el plazo de los ocho días hábiles siguientes puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen procedentes, anunciando simultáneamente la licitación que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

3º.- Aprobar el gasto por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000) PESETAS, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.”

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** por cuanto antecede, ha RESUELTO aprobar la propuesta en todos sus términos.

2º.-4.-Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Festejos relativa a subvención para sufragar las fiestas patronales de Aguadulce 1999.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Con motivo de las fiestas de Aguadulce a celebrarse los días 15, 16 y 17 de julio de 1999. Propongo a esta Comisión Municipal de Gobierno, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 ptas.), como subvención a Doña María Carmen Moreno López (N.I.F. 27.193.940-M), como Presidenta de la Comisión de Fiestas de Aguadulce.”

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Disponer fondos por importe de 1.600.000 ptas., para atender las obligaciones derivadas de la celebración de las fiestas de Aguadulce, a cuyos efectos se libra fondos, en concepto de pago a justificar a favor de Doña María del Carmen Moreno López con N.I.F. nº 27.193.940-M., Presidenta de la Comisión de Fiestas de Aguadulce.

2º.- Existe retención de crédito por importe de 1.600.000 ptas., con cargo a la partida 452.226.07. número de operación 299006202.



3º.- La justificación del pago anterior deberá efectuarse en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de facturas /documentos originarles, girados a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditativos del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 47, de ejecución del presupuesto.

2º.-5.-Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Festejos relativa a subvención para sufragar las fiestas patronales de Las Marinas 1999.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Con motivo de las fiestas de Aguadulce a celebrarse los días 2, 3 y 4 de julio de 1999. Propongo a esta Comisión Municipal de Gobierno, dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), como subvención a Don Francisco Maldonado Mayor (N.I.F. 75.199.479-J), como Presidenta de la Comisión de Fiestas de Las Marinas.”

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Disponer fondos por importe de 1.000.000 ptas., para atender las obligaciones derivadas de la celebración de las fiestas de Las Marinas, a cuyos efectos se libra fondos, en concepto de pago a justificar a favor de Don Francisco Maldonado Mayor López con N.I.F. nº 75.199.479-J, Presidente de la Comisión de Fiestas de Las Marinas..

2º.- Existe retención de crédito por importe de 1.600.000 ptas., con cargo a la partida 452.226.07. número de operación 299006201.

3º.- La justificación del pago anterior deberá efectuarse en el plazo no superior a tres meses contados desde su percepción, mediante la aportación de facturas /documentos originarles, girados a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditativos del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales y Base 47, de ejecución del presupuesto.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.-1.- Escrito del Titular de la licencia Municipal de Taxis nº 24 Don Juan Sánchez Casas, solicitando cambio de material del vehículo AI-1242-O al nuevo vehículo matrícula AI-3267-AG.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Juan Sánchez Casas, con D.N.I: nº 27.172.726-C, de fecha 25/06/99, con N.R.E. 9.342, relativo a autorización de cambio de material para la actividad de transporte por auto-taxi, licencia nº 24, del vehículo AI-1242-O al vehículo AI-3267-AG, y salida del término municipal. Adjunta a la



reseñada solicitud, fotocopia compulsada del permiso de circulación y tarjeta técnica del vehículo.

Consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de fecha 28/06/99.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO**, por cuanto antecede, HA RESUELTO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Juan Sánchez Casas, Titular de la licencia Municipal de Taxi nº 24 al cambio de material, una vez sean comprobadas por la Jefatura de la Policía Local las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio establecido en la normativa vigente, del vehículo nuevo matrícula AL-3267-AG, marca Opel Vectra.

2º.- Informar favorablemente la salida del término Municipal del turismo reseñado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo, al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al Sr. Jefe de la Policía Local de Roquetas de Mar y al Sr. Don Juan Sánchez Casas.

3º.-2.- Escrito del Servicio de Deportes, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, relativo a subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar gastos de la actividad "100 Horas de Deporte".

Se da cuenta del escrito del Servicio de Deportes, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, relativo subvención dictada por el Delegado provincial de Turismo y Deporte, de conformidad con la Orden de 20 de Marzo de 1997 y Resolución de 19 de Noviembre de 1998 (B.O.J.A. núm. 140, de 10 de diciembre), concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para sufragar gastos de la actividad "100 Horas de Deporte" por importe de 1.000.000 ptas.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

4.-1.- Oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, Recurso nú. 3446/94-14, relativo a remisión de certificación de la Sentencia recaída y remisión del expediente administrativo.

Se da cuenta del oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, Recurso nú. 3446/94-14, relativo a remisión de certificación de la Sentencia número 1.449/97, a instancia del Sr. D. Pedro A. Montero Marín contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y otros como parte codemandada, declarando la inadmisibilidad el recurso contencioso-Administrativo interpuesto contra acuerdo de la C.M.G. de fecha 6/9/94, y desestimando recurso contencioso-administrativo contra



acuerdo del Pleno de fecha 28/9/94. Igualmente, nos remite expediente administrativo enviado a la Sala, solicitando el oportuno acuse de recibo.

La **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** queda enterada, acusando recibo al Excmo. Sr. Presidente del T.S.J.A., Sala de lo Contencioso-Administrativo, Recurso 3446/94-14, de la conformidad de haber recibido el reseñado expediente administrativo.

4º.-2.- Embargo de los derechos de arrendamiento o concesión administrativa respecto al Kiosco Los Jardines, adverso: Bienes Raíces A. Zuñiga Gómez S.A.

ANTECEDENTE DE HECHO.-

I).- Con fecha 26 de Mayo de 1.999, tiene entrada oficio dictado en los Autos de Juicio Ejecutivo nº 115/94 del Juzgado de Primera Instancia nº 2 por el cual se declaran embargados los derechos de arrendamiento o concesión administrativa respecto del quiosco "Los Jardines", sito en Avda. Los Baños, así como los derechos de traspaso del mismo y de igual forma, sobre cualquier cantidad que dicho Ayuntamiento tenga que devolver a D. José Antonio Aguado Ruiz, con D.N.I. nº 34.838.303-L y Dª. María Azedo Estrada con D.N.I. nº 1.535.635-V.

II).- Que D. José Antonio Aguado Ruiz figura como adjudicatario de la concesión del quiosco municipal "Anais" sito en el Paseo de Los Baños, por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 8 de Junio de 1.998.

Según pliego de condiciones aprobado y publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 59 de 26 de Marzo de 1.998. (Actualmente la concesión se encuentra en el primer año de los previstos para su prorroga).

Aunque en el oficio del Juzgado se denomine "quiosco Jardines" corresponde al quiosco en cuestión, si bien no consta en la sección de patrimonio municipal el cambio de denominación del quiosco, al ser una decisión unilateral del adjudicatario no comunicada ni autorizada por el Ayuntamiento.

III).- Por los anteriores conceptos, el concesionario tiene prestada una fianza definitiva de 24.000 pesetas, fianza de explotación, constituida para garantizar los posibles deterioros que pudieran causarse al dominio público municipal, a los elementos del mobiliario urbano o a cualquiera otros.

Por otra parte no consta que este Ayuntamiento tenga que devolver cantidad alguna al citado Sr. Aguado Ruiz, según se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal el día 3 de junio 1.999

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la Ordenanza Municipal sobre Terrazas, Quioscos, Veladores e Instalaciones Análogas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de Julio de 1.993 (B.O.P. de 3 de Septiembre de 1.993) el artículo 1 declara: " La



presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos del dominio público municipal, mediante su ocupación temporal o permanente con mesas, veladores, quioscos o instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

El Artículo 3, en cuanto al concepto, se entenderá por quioscos permanentes la ocupación del dominio público municipal por instalaciones hosteleras constituidas por elementos arquitectónicos de carácter permanente. Añadiendo el art. 4 con respecto a las formas del otorgamiento que la ocupación de terrenos del dominio público municipal definida en el apartado c) del artículo anterior se sujetará a previa concesión administrativa.

En cuanto a los efectos y dado que la concesión se hace con carácter personal, el art. 17 declara que cuando las concesiones se otorguen a personas físicas, en caso de fallecimiento del titular, se subrogaran en la misma el consorte y/ o sus herederos. La licencia o concesión no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte. Luego la Ordenanza Municipal excluye cualquier tipo de transmisión ínter vivos de la concesión, que no sea el previsto en la misma.

SEGUNDO.- En el Pliego de Condiciones para la concesión del uso privativo del quiosco permanente denominado "Anais", sito en el Paseo de Los Baños de Roquetas de Mar, en cuanto a su duración, el artículo 5º declara que la concesión se otorga por plazo de un año a contar desde la adjudicación definitiva de la misma, pudiendo prorrogarse tácitamente hasta por un máximo de tres años más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, formalizada con al menos un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los plazos.

En cuanto a los deberes y derechos del concesionario el artículo 14 declara que serán deberes del concesionario los siguientes:

E).- Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias personales y condiciones familiares del solicitante, no será transmisible dicha concesión a terceros.

F).- Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

Por otra parte según consta en los criterios de selección del pliego (art. 4) , la concesión esta motivada por razones sociales, efectuándose la selección mediante concurso, aplicándose los criterios de preferencia siguientes:

- a) Número de miembros de la familia a cargo del solicitante.
- b) Ingresos familiares anuales.
- c) Gastos de alquiler, amortización o hipoteca de la vivienda.
- d) Situación de paro forzoso, siempre que el solicitante sea mayor de 45 años.
- e) Experiencia en la rama de hostelería, comercio o venta de bebidas y alimentos.
- f) Estar empadronado en el Municipio de Roquetas de Mar.



g) Mejora a la alza del canon mínimo anual establecido en la base 13 de este Pliego.

Siendo los Servicios Sociales Municipales los que informan y verifican sobre las cualidades y circunstancias personales y familiares de los concursantes.

TERCERO.- Al derivar del carácter instintivo personal, que tiene la relación concesional, trabada tras un sistema de selección antes transcrito, esas razones sociales o fin por el que se concede, quedarían arruinadas y defraudadas si fuera posible el cambio en la persona titular de la concesión, hecho que está tipificado en la Ordenanza Municipal y en Pliego de Condiciones, como infracción y causa de resolución de la concesión. Pues a la hora de otorgar la concesión fue un factor determinante las circunstancias personales del concesionario, para el cumplimiento de las razones sociales que la motivan.

Por tanto la enajenación en subasta judicial del derecho de la concesión, sería contraria derecho, pues tanto la Ordenanza Municipal, como el Pliego de Condiciones regula el carácter personal de la concesión, infringiría los artículos 4, 5 y 7 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el artículo 128, 4ª y 5ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, lo que conllevaría o supondría la introducción de circunstancias incompatibles con las razones sociales e interés público que motivaron la concesión del quiosco.

Por cuanto antecede, la **COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO** ha resuelto:

Unico.- Comunicar al Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de los de Roquetas de Mar (Almería), Juicio Ejecutivo nº 115/94, que una vez se declare la extinción de la concesión, se liquidará la fianza definitiva de 24.000 pesetas y remanente, y se ingresará en el citado Juzgado como cantidad embargada en el procedimiento indicado.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las **catorce** horas y **diez** minutos, de todo lo cual como Secretario **Acctal.** levanto la presente Acta en **once** folios, **en** el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
En Funciones

EL SECRETARIO Acctal.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez